



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Restitución Tenencia No. 2022 – 00161

1.- Para los efectos legales pertinentes **TÉNGASE** en cuenta que la notificación **[07InformeNotificacionElectronica]** de la extrema pasiva CELU VANS LTDA – EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, se surtió de la siguiente manera: se intentó al correo del demandado según el certificado de existencia, sin que este lograse un acuse de recibo. A su vez, el actor informa un nuevo correo, reportando que el mismo fue informado por el extremo pasivo (página 6, del mismo documento), y al que surte la notificación en legal forma, sin que el demandado interpusiese excepciones de mérito

2.- Continuando con el trámite que en derecho corresponde, desciende el despacho al DECRETO de pruebas instadas por las partes, en consecuencia:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes y aportadas al plenario.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

TÉNGASE en cuenta que este extremo guardó silencio.

3.- Por lo anterior, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P., se emitirá sentencia anticipada de forma escrita.

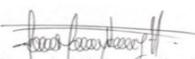
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario